

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 485 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 DIC 2021

VISTO:

El Informe N° 07-2021-GA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 03 de junio de 2021; Informe Técnico N° 09-2021-GRA-GRDS-fgm, de fecha 16 de junio de 2021; el Informe Legal N° 80-2021-GRA/GRAJ, de fecha 09 de julio de 2021; el Oficio N° 001152-2021-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 03 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los *Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia*";

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana, para los establecimientos de Salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29124 sobre Promoción y fortalecimiento de la política de cogestión establece el numeral 2.1. que: "El Estado, a través del Ministerio de Salud de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las comunidades locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, los artículos 71° y 75° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señalan que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las A CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local. El convenio de cogestión tiene la finalidad de lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud; el convenio suscrito entre las partes, será remitido

en copia ante el Presidente del Gobierno Regional, quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa;

Que, con fecha 02 de febrero de 2021, se firmó el **CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ, Y LA ASOCIACIÓN CLAS HUARIPAMPA**, el mismo que tiene como objetivo general el vínculo jurídico entre el estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local con la A CLAS para la administración de establecimiento de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local – PSL;

Que, según el Informe N° 07-2021-GA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 03 de junio de 2021; Informe Técnico N° 09-2021-GRA-GRDS-fgm, de fecha 16 de junio de 2021; el Informe Legal N° 80-2021-GRA/GRAJ, de fecha 09 de julio de 2021; el Oficio N° 001152-2021-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 03 de junio de 2021, el Director Regional de Salud Ancash, solicita al Gobierno Regional de Ancash la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para la aprobación del Convenio de Cogestión de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud (A CLAS) **HUARIPAMPA** de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, asimismo, tiene el compromiso entre otras partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, así como también prevé la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud de las Regiones;

Que, conforme a la cláusula octava del **CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ, Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD HUARIPAMPA**, el periodo de vigencia del convenio, tendrá una duración de tres (3) años;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 0163-2021-JNE** emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma, en forma provisional, el cargo de gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, otorgándole la respectiva credencial que lo faculta como tal;

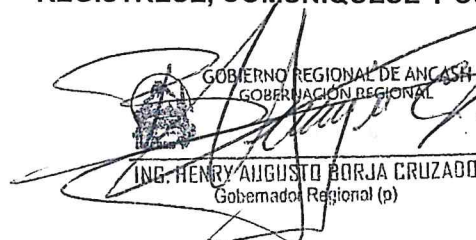
Estando a lo expuesto, con la visación correspondiente, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD A CLAS HUARIPAMPA**, el mismo que dará una vigencia de tres (3) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Ancash, Municipalidad Distrital de Santa Cruz, la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud (A CLAS) **HUARIPAMPA**, para conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
 GOBERNACIÓN REGIONAL  
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 Gobernador Regional (p)

